

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4095.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Abril.)

Núm. 1742

Gobierno Civil.

Negociado 1.º—Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de Pablo Moreno García (a) Paulito y Juan Bugats y Abrias (a) Juan Breva, fugados de la Cárcel de San Fernando el 19 del presente, el 1.º hijo de Clemente y Antonia, natural y vecino de Sevilla, Calle Evangelista núm 25, de 24 años, soltero, mariner, sin instrucción, estatura 1'630 metros, peso 63 kilos, ojos pardos, pelo castaño, color trigueño, dos cicatrices lado izquierdo cara; y el 2.º natural de San Fernando, vecino de Sevilla, calle Busto Tavera número 13, de 28 años, soltero, carpintero, con instrucción, estatura 1'70 metros, peso 65 kilos, ojos pardos, pelo castaño, rostro trigueño y dos cicatrices en el lado izquierdo, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Gobierno.

Palma 27 Abril de 1893.

El Gobernador int.º

Pascual Ribot.

Núm. 1743

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Negociado de Industrial.—El Epígrafe número 72 de la tarifa 2.ª del Reglamento para la Administración y cobranza de la contribución Industrial y de Comercio de fecha 11 del actual, preceptua lo siguiente:

Prestamistas hipotecarios. Satisfarán un 2 por 100 de los intereses prestados, y cuando no lo estén, del rédito legal establecido para los casos en que son exigibles intereses no estipulados.

Si dichos préstamos proceden del producto de emisión de cédulas u obligaciones hipotecarias al portador, cotizables en Bolsa, emitidas por Sociedades ó Corporaciones debidamente autorizadas; el tributo gravará los intereses de dichas cédulas u obligaciones que se paguen en España.

Para la exacción pues de dicho tributo industrial, esta Administración de mi cargo considera acertado hacer algunas observaciones referentes a las formalidades a que deben sujetarse dicha clase de prestamistas, así como tambien los Alcaldes de los pueblos y los Registradores de la propiedad de los cinco partidos en que se halla dividida esta provincia.

Todos los prestamistas en metálico con hipoteca, además de la declaración duplicada que determina el artículo 115 de este Reglamento, están en el deber de presentar por trimestres a esta Administración ó a los Alcaldes en su caso y Administradores de partido, si se trata de Mahon é Ibiza, una relación jurada expresiva de los préstamos que durante el mismo hayan realizado, consignando en ella; el nombre del prestatario, fecha del contrato, duración del mismo, Notario autorizante, cantidad prestada é interés pactado, y si no los hubiera se indicará esta circunstancia.

Dichas relaciones, según dispone el artículo 53 del citado Reglamento deben inscribirse en un registro especial, que ha de llevarse en esta Administración, por lo que afecta a la Capital, los espresados Administradores de partido, con relación a las ciudades de Mahon é Ibiza y todos los Ayuntamientos respecto a los demás pueblos.

Una vez inscritas dichas relaciones en el respectivo registro, los Alcaldes y Administradores de partido deberán remitirlas a esta Administración dentro los cinco primeros días del mes siguiente a que las mismas se refieran con objeto de que esta oficina en la forma que disponen los párrafos 2.º y 3.º del citado artículo 53, pueda liquidarlas y pasar el oportuno cargo a los recaudadores de las zonas respectivas.

Finalmente.—Los Sres. Registradores de la propiedad conforme dispone el artículo 54 del respectivo Reglamento, al finalizar cada trimestre deben cuidar de remitir tambien a esta Administración una nota de los contratos de préstamos hipotecarios a metálico presentados a inscripción, en la cual debe hacerse constar: el nombre de los contratantes; fecha del contrato; duración del mismo; Notario autorizante, y pueblo en que se otorgó; cantidad prestada é intereses convenidos, ó en otro caso, indicación de que no constan.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos de la localidad para conocimiento y estricta observancia de los interesados y de las entidades a quienes afecta, debiendo advertir esta Administración que el prestamista que no presente las relaciones espresadas, ó que en ellas cometa falsedad ó inexactitud, será considerado defraudador y comprendido en el artículo 172 y siguientes del citado Reglamento de Industrial.

Palma 25 de Abril 1893.—El Administrador de Contribuciones, Tomás Merendón.

Núm. 1744

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 22, importe pe-

setas 59'90.—Peones 59 ½, importe pesetas 110'37.—Arena de mar, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 2'25.—Cemento, kilogramos 2160, importe pesetas 47'52.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6, importe pesetas 3'77.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos a precios corrientes durante la semana, importa diez y seis pesetas veinte céntimos.—Han sido además presentadas por los interesados siete cuentas que importan trescientas setenta y cinco pesetas nueve céntimos.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales 5, importe pesetas 12'50.—Carros 5, importe pesetas 22'50.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 61 ¾, importe pesetas 171'25.—Peones 37 ½, importe pesetas 64'37.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 35'20.—Sillería arenisca, metros cúbicos 6, importe pesetas 53'98.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar las arquetas de particulares.—Oficiales 10 ¾, importe pesetas 31'31.—Peones 27, importe pesetas 47'24.

Construcción de sifones.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 5'13.

Para las diferentes obras que se ejecutan por administración.—Cuerda, kilogramos 38, importe pesetas 24'81.

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Cemento, Juan Güell.—Arena de mar, Gaspar Camps.—Sillería arenisca, Antonio Ramis.—Trasporte de escombros, Onofre Garau y cuerda Bartolomé Sansó.

Palma 10 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Francisco Salas.

Núm. 1745

AYUNTAMIENTO DE VILLA FRANCA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados, hacer efectivo el cupo de consumos, sal y recargos para el próximo año económico de 1893 a 94 por medio de los conciertos parciales y gremiales, se invite a los cosecheros, fabricantes y especuladores, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía dentro el término de cuatro días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para el caso de no producir resultado los encabezamientos se anuncia la primera subasta para el arriendo a venta libre por un período de tres años de todas las especies, para el cinco de Mayo próximo en esta casa Consistorial a las seis de la tarde, y de no presentarse postores, la segunda subasta se verificará el día siete del mismo mes de Mayo a la misma hora, admitiendo en esta posturas que cubran las dos terceras partes del precio fijado como tipo de remate.

No teniendo efecto la segunda subasta, se anuncia el arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes que tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría, el día 9 de Mayo próximo a las doce de la mañana.

Villafranca 23 Abril de 1893.—El Alcalde, Esteban Catalá.—El Secretario, Juan Rosselló.

Núm. 1746

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Son Pujals y tambien Son Balle situada en el término municipal de la villa de Lloseta de extensión de ochenta y seis destres, lindante por Norte con tierra de Antonio Real y Pons hoy de su heredero Salvador Real y Llabrés y con otra de herederos de Guillermo Coll, por Este con las de dicho Real, por el Sur con la línea férrea y por Oeste con tierras de Catalina Matheu y Mir.

Una casa de planta baja y primer piso con una porción de corral sita en el casco de la villa de Lloseta marcada con el número veinte antes veinte y dos de la calle de Dameto antes de Son Fiol, lindante por la derecha entrando con una porción de corral que de número del de la finca quedó vendido al Ayuntamiento de Lloseta formando hoy un callejón sin salida, por la izquierda con casa de Antonio Balle y Ramon y por el fondo con dicho callejón y con casa de Mateo Coll y Reus.

Una casa con corral situada en la calle del Conde de la villa de Lloseta señalada con el número siete y linda por la derecha entrando con casa de Jaime Coll y Capó, por la izquierda con corral de Bartolomé Coll y Reus y por el fondo con casa del Sr. Conde de Ayamans.

Una finca rústica situada en el término municipal de la villa de Lloseta llamada Can Xedete de extensión de treinta y tres destres, y linda al Norte con tierras de José Bibiloni y Pol, al Este con las de herederos de Magdalena Balle y Coll, al Sur con otras de Lorenzo Beltran y Call y otro y al Oeste con las de Juana Ana Riera y Pous.

Y otra finca llamada tambien Can Xadeta situada igualmente en el término municipal de la villa de Lloseta de extensión de unos ciento diez y siete destres, lindante al Norte con tierras de José Bibiloni y Pol, al Este con las de Antonio Coll, al Sur con las de Lorenzo Beltran y al Oeste con las de Francisca Balle.

Cuyas fincas han sido justipreciadas por el maestro de obras D. Gaspar Reinés y Coll en la cantidad respectivamente de mil pesetas, novecientas pesetas, dos mil trescientas treinta y tres pesetas, trecientas treinta y tres pesetas y mil pesetas.

La subasta se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura sin que antes no cubran las dos terceras partes de su avaluo.

2.ª Que los licitadores deberán consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento de su justiprecio sin cuyo requisito no podrán ser postores.

3.^a Que las consignaciones que acaso verifiquen se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto al que lo obtuviere á su favor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

4.^a Que todos los gastos que el remate y el traspaso ocasionen con inclusión de los de otorgación de las escrituras y el alodio en su caso serán á cargo de los rematantes.

5.^a Que del precio por el cual se remate la finca llamada Son Pujals y también Son Balle pertenecientes á Francisca Balle y Coll no se bajará cantidad alguna por el censo con que está gravada según el número primero del certificado del folio cien to sesenta y cuatro, por estar dicho censo según el propio número hipotecado especialmente sobre otra finca.

6.^a Que tampoco se hará baja alguna del precio por razón de la hipoteca á que se refiere el número segundo de dicho certificado del folio cien to sesenta y cuatro por haber fallecido la persona que tenía derecho á la pensión vitalicia en cuya seguridad se constituyó dicha hipoteca pudiendo el comprador gestionar á sus costas la cancelación de la misma hipoteca.

7.^a Que del precio por el cual se remate la casa de la calle de Dameto no se rebajará cantidad alguna por el alodio con que está gravada según el número cuarto del certificado de que se ha hecho mención.

8.^a Que tampoco se bajará del mismo precio cantidad alguna por la hipoteca de que trata el número seis por la razón indicada en la condición sexta quedando á salvo el derecho del comprador para gestionar á sus costas la cancelación de la hipoteca.

9.^a Que del mismo modo del precio que se obtenga de la casa de la calle del Conde no se bajará nada por el usufructo mencionado en el número noventa del repetido certificado.

10.^a Que no se hará baja alguna del precio por el cual se remate la finca llamada Can Xedeta perteneciente á Francisco Balle y Coll por razón del alodio mencionado en el número diez y nueve por los motivos antes indicados.

11.^a Que del precio por el cual se remate la finca Can Xedeta propia de Guillermo Jaume y Balle no se deducirá nada por el alodio á que se concreta el número veinte y dos de dicho certificado.

12.^a Que se bajará del mismo precio el capital calculado al tipo del seis por ciento del censo expresado en el número veinte y cuatro.

13.^a Que nada se bajará por razón de la hipoteca á que se refiere el número veinte y cinco pudiendo el comprador gestionar su cancelación por su cuenta.

14.^a Y que nada se bajará por razón de la servidumbre de pasaje consignada en el número veinte y seis.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y cuatro de Mayo próximo á las once de su mañana que se adjudicarán á los que ofrezcan mejor precio con sujeción á las condiciones espresadas.

Palma veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 1747

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá, embargada á María Mas y Sastre como heredera universal de su difunto marido Andrés Isern y Bibiloni, en los autos ejecutivos que contra dicha Mas sigue D. Pedro Rayó y Ferragut, vecino de esta capital, para con su producto hacer pago al mismo Rayó de lo que acredita contra la Mas en concepto de capital, intereses y costas.

Una casa algorfa sita en esta ciudad calle del Carmen número veinte y uno

antes treinta y nueve de la manzana ciento treinta y cuatro, que actualmente consta de tres pisos distribuidos en cinco habitaciones; ocupa una área de setenta metros cuadrados poco más ó menos y linda por la derecha entrando con casa de Francisca Valentí, por la izquierda con otra de don Francisco Torres y por la espalda con casa y huerto de Bartolomé Nadal y con dicha casa de Torres con la cual linda también en parte por la superior; ha sido justipreciada en cuatro mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Para tomar parte en dicha subasta, deberán las licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del justiprecio de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha finca.

4.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y demás que ocasione el traspaso incluso la escritura y alodio.

En su consecuencia, quien quiera tomar parte en dicha subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el día veinte y cuatro de Mayo próximo venidero á las once de su mañana, señalados para el remate de dicha finca, que será adjudicado al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Dado en Palma á diez ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1748

Hago saber: que por ante el presente Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario se sigue un juicio ejecutivo á nombre de D. Miguel Llambias y Carrió, contra D.^a Inés Oliver y Rigo ambos de este vecindario, habiéndose embargado á ésta las fincas especialmente hipotecadas en la escritura de préstamo, consistentes en una casa zaguan con piso principal con varias habitaciones y otras dependencias número cuarenta, tres botigas números treinta y dos, treinta y seis y treinta y ocho de la calle de Sala de esta ciudad; otra casa compuesta de un pequeño zaguan con entresuelo y tres pisos número veinte y ocho y una botiga número treinta de la calle de San Felio de la propia ciudad; y un almacén en la referida calle de Salas número treinta y siete; cuyos autos tienen hoy día el estado de procederse al nombramiento para el avalúo de las mencionadas fincas; apareciendo de la certificación espedita por el Sr. Registrador de la Propiedad que están gravadas con segundas ó posteriores hipotecas á favor de D. Francisco Moline y Guardiola, D.^a Antonia Ana Salvá y Morlá, D. Pedro Juan Juliá y Fuguet, D.^a Juana Ana Garmundí y Salvá y D. Miguel Bordoy y Moner siendo desconocido su actual domicilio. Y mediante providencia de doce de este mes dada á solicitud del procurador del ejecutante se dispuso que se hiciera saber el estado de dichos autos á los mencionados segundos y posteriores acreedores hipotecarios por si quieren intervenir en el avalúo y subasta de los bienes embargados.

En su virtud se espide el presente edicto para que les sirva de notificación.

Palma veinte y dos Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1749

D. Juan Bennaser y Más, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Certifico que en el expediente juicio verbal se sigue por ante este Juzgado á instancia de D. Juan Borrás y Palmer contra D. Vicente Valero y Agueda, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y tres. El Sr. D. Bruno Estarás y Lladó, Juez municipal del distrito de la Catedral, habiendo visto el presente juicio verbal instado por D. Juan Borrás y Palmer, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, contra D. Vicente Valero y Agueda, vecino también de esta ciudad, sobre pago de cantidad y—Fallo:—Que debo ratificar y ratifico el embargo preventivo trabado á instancia del actor; que debo condenar y condeno al demandado D. Vicente Valero y Agueda, al pago dentro de tercero día al actor D. Juan Borrás y Palmer, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas; imponiendo al propio demandado las costas del juicio. Por rebeldía del demandado publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Estarás.—El siguiente día fué leída y publicada la sentencia que antecede del Sr. D. Bruno Estarás y Lladó, Juez municipal del distrito de la Catedral, en la audiencia pública de este día y certifico.—Baltasar Marqués.»

Y para que sirva de notificación á dicho D. Vicente Valero y Agueda extendiéndole la presente cédula que firmo en Palma á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Bennaser, Secretario suplente.

Núm. 1750

D. Antonio Torronell Ferragut, Juez Municipal de la villa de Muro y su distrito.

En virtud de proveído recaído en los autos juicio verbal, sigue María Campamar y Carrió, contra Gabriel Quetglas y Ballester, los dos de este vecindario, hoy cumplimiento de sentencia, y á la vez también en conformidad de lo preceptuado en el artículo 1490 de la ley procesal, á solicitud de la autora se hace saber á la acreedora hipotecaria del expresado Quetglas y Ballester, D.^a Josefa Llabrés y Rebasa cuyo domicilio se ignora que vá ha procederse al avalúo y subasta de las fincas embargadas en dichos autos instados por la repetida Campamar, denominadas «La Grava y El Clos ó El Padró» de superficie setenta y cinco destres (trece áreas treinta y cinco centiáreas) y veinte y cinco destres (cuatro áreas cuarenta y tres centiáreas) respectivamente, citas en este término, cuyas fincas resultan hipotecadas á favor de dicha Sra. Llabrés, por si le interesa intervenir en dicho procedimiento de apremio.

Muro 22 Abril de 1893.—Antonio Torronell.

Núm. 1751

D. Juan Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la 1.^a Zona del Partido judicial de Palma (Baleares).

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre del año actual de 1892-93, tendrá lugar durante los días laborables que transcurran

desde el día 1.^o al 25 del próximo mes de Mayo ambos inclusivos verificando el domicilio por los Recaudadores auxiliares en sus distritos respectivamente desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, y en cuyos días de domicilio podrán los contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de Recaudación establecidas en la plaza de la Constitución número 54 y horas de la una á las dos de la tarde.

Para conocimiento de los Sres. contribuyentes de esta capital á continuación se insertan los nombres de los cobradores que han de verificar la cobranza á domicilio de cada uno de los distritos en que está dividida esta zona con el detalle de las calles que cada uno ha de recorrer.

Dichos cobradores irán provistos de los documentos que acrediten su personalidad y cargo, los cuales deberán exhibir á todo contribuyente que así lo exija para mayor seguridad del mismo.

Primer distrito.

Cobrador, D. Julian Vicens y Ferrá.—Calles de Cadena, Conquistador, Palacio, Seo, Victoria, P. Cort, Brossa, Imprenta, Quint, San Nicolás, Cerdó, Juliá, Sto. Domingo, Pizá, Copiñas, Santa Eulalia y P., Santo Cristo, Fortuñy, Andrés, Morey, Mirador, Ginard, Almudaina, Zanglada, San Pedro Nolasco, Palau, Siete Esquinas, Colon, Blanquer, Peregil, Fideos, Jaime 2.^o, Reja, Cestos, Baratillo, Vecindad, Enrich, Maura, San Bartolomé, Escursach, Monjas, Poderós, Pasadizo, Tagamanent, Danús, Valero, Santa Bárbara, Sta. Cilia, Berga, San Sebastian, San Roque, Estudio General, Deauato, Capiscolato, S. Bernardo, Plaza de la Seo, Pont y Vich, Santa Clara, Vallespir, Pureza, San Alonso, Fonollar, Serra, Formiguera, Portella, Call, Montesión, Dragona, Seminario, Compañy, Escuelas, Duzay, Viento, Monserrat, Calatrava, Berard, Torre-Amor, Caldés, Salom, Curtidores, P. San Gerónimo, Puerta Mar, Santa Fé, Baluarte del Príncipe, Bala-Roja, Capellanes, San Cristóbal, San Francisco, Zavellá, Campana, Moyá, Amargura, Moral, Troncoso, Padre-Nadal, Crianza, Conrado, Peletería, Botones, Temple, Lulio, San Buenaventura, Peso Paja, Tierra Santa, Consolación, Yeso, Virgen de Lluch, Bauló, Harina, Borrás, Samaritana, Desamparados, Plateros, Fiol, Luz, Sol y Vicente Mut.

Segundo distrito.

Cobrador, D. Bartolomé Mir y Calafell.—Calles de Ballester, Vila, Alfarrería, San Agustín, Socorro y P., Espartería, Poquet, P. Mercadal, Vidrio, Santañy, Manteros, Pez, Estacada, Salat, P. S. Antonio, Herreria, Justicia, Miró, Estrella, San Andrés, Reus, Lonjeta, Galera, Corral, Hostales, Cordeleros, Milagro, Cuartera, Arbós, Moral, Sindicato, Arco-Merced, Camaró, Cazador, Mastadero, Frailes, Bolseria, Cererols, Estadas, Rinçon, Rubí, Sombrereros, Plaza Mayor, Aceite y P., Casa España, Tamorer, Vallori, San Felipe Neri, Santo Espíritu, Gater, Molineros, Vilanova, Feliu, Diezmo, Petit, Merced y P., Campo-Santo, Bobians, Capuchinos, Olivar, San Miguel, Ribas, Cristo Verde, San Vicente, Puerta Pintada, Carrió, Sintés, Cofradía, Arabí, Real, Teatro, Misión, Montaner, Masanet, Burgos, Perpiñá, Carmen, Huertos, San Elías, Olmos, Plaza de Toros, Cordelería y Zanoguera.

Tercer distrito.

Cobrador, D. Bernardo Darder y Homar.—Calles de San Felio, Montenegro, Santa Cruz, General Barceló, Cáceres, Estanco, Gloria, Boneo, Apuntadores, Moro, Mesquida, Felipe Bauzá, P. de la Constitución, P. de la Libertad, Marina, Mar, Valseca, Peña, Botería, Remolares, Lonja y P., San Juan, Orell, Medinas, Jaime Ferrer, San Pedro, Maestra, San Lorenzo, P. Aterazanas, Almidonera, Bueyes, Costa, Olivera, Pólvora, Pescadores, Plaza Puerta de Santa Catalina, Bordoy, Cifre, San Cayetano, Paz, Pueyo, Concepción, Pinos, Oliva, Ecce-Homo, Beata Catalina, P. Truyols, Unión, Rosa, Serriá, Armengol, Sacristía

de San Jaime, Capuchinas, Jacuotot, Roig, Obispo, Canals, Angeles, San Jaime, Garrera, Torrella, Jardin Botánico, Plaza Santa Magdalena, Puerta de Jesús, Beneficencia, Catañy, Piedad, Misericordia, Esparteras, Rafas, Hospital y P., Salellas, Concepción, Cavalleria y P., Ermitaño, Bonaire, Agua, Moncadas, Ribera, Pino, San Martin, Zagranada, Brondo, Pelaires, Yeseros, Jovellanos, Borne, Mercado y P., Riera, Plaza Teatro, Rambla, Orfila, Veri, Rosario y P., Maymó, Birretería, Soledad, Miñonas, Puigdorfilá, Corralas y Palma.

El cobro de las cuotas, de las afueras, se verificará, por el Recaudador, D. Juan Mir y Arbós, en las oficinas de Recaudación durante los días señalados para el cobro á domicilio y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

En iguales horas se cobrarán tambien por el propio Recaudador las cuotas accidentales ó sean aquellas procedentes de Altas.

Lo que se anuncia, para noticia de los señores contribuyentes y en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 21 Enero de 1893.—Juan Mir.

Núm. 1752

D. Miguel Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de Palma.

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el cuarto trimestre del actual ejercicio económico de 1892 á 93 el día primero del próximo mes de Mayo de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Nombres de los Recaudadores, distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

D. Lorenzo Cirerol y Pons.—Algaida, del 9 al 12 de Mayo.—El mismo.—Luchamayor, del 1 al 7 de id.—El mismo.—Santa Eugenia, los días 17 y 18 de id.—Don Onofre Vidal y Salvá.—Marratxí, del 8 al 11 de id.—El mismo.—Santa María, del 1 al 4 de id.—D. Julián Vicens y Ferrá.—Andraitx, del 1 al 6 de id.—El mismo.—Calviá, del 9 al 13 de id.—D. Bernardo Darder y Homar.—Buñola, del 7 al 9 de id.—El mismo.—Valldemosa, los días 10 y 11 de id.—D. Bartolomé Ripoll y Ripoll.—Deyá, del 1 al 4 de id.—El mismo.—Fornalutx, los días 6 y 7 de id.—El mismo.—Sóller, del 8 al 13 de id.—D. Miguel Mir y Arbós.—Bañalbufar, los días 4 y 5 de id.—El mismo.—Esporlas, los días 6 y 7 de id.—El mismo.—Establiments, los días 11 y 12 de id.—El mismo.—Estalenchs, los días 1 y 2 de id.—El mismo.—Puigpuent, los días 3 y 4 de id.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Establiments 22 de Mayo de 1893.—Miguel Mir.

Núm. 1753

D. Francisco Nadal y Servera, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al 4.º trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talón recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para

cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle Amador número 26 del pueblo de Manacor.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Capdepera, del 2 al 5 Mayo.—Son Servera, del 7 al 9 id.—Manacor, del 14 al 21 id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 17 de Abril de 1893.—El Recaudador, Francisco Nadal.

Núm. 1754

D. Nicolás Clar y Vicens, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talón recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Castellet número 26 del pueblo de Felanitx.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Artá, los días 1, 2, 3 y 4.—Felanitx, los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Felanitx 16 de Abril de 1893.—El Recaudador, Nicolás Clar.

Núm. 1755

D. Antonio Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Manacor.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al 4.º trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talón-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del 1.º al 10 del mes de Junio, en el local de la Recaudación sito en la Calle de la Cruz núm. 2 en Campos.

Distritos Municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

San Juan, del 1.º al 4 Mayo.—Campos, del 6 al 10 id.—Santany, del 14 al 18 id.

Campos 12 Abril 1893.—El Recaudador, Antonio Prohens.

Núm. 1756

D. Andrés Prohens y Bennaser, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial é Industrial correspondientes al 4.º trimestre de 1892-93 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyen-

tes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talón-recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del 1 al 10 del mes de Junio, en el local de la Recaudación sito en calle Nueva núm. 80 en Porreras.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Petra, 1 al 5 Mayo.—Porreras, 6 al 9 id.—Montuiri, 16 al 19 id.—Villafranca, 23 al 24 id.

Porreras 12 Abril 1893.—El Recaudador, Andrés Prohens.

Núm. 1757

D. Ignacio Durán y Villalonga, Comandante del primer batallón del Regimiento Infantería de Filipinas núm. 52 y Juez instructor nombrado para instruir la causa que se sigue al Soldado del mismo Regimiento Bartolomé Pons Riera, por falta de Incorporación á filas al ser llamado al servicio activo de las armas.

Por la presente y primera requisitoria, llamo, cito y emplazo á Bartolomé Pons Riera, natural y vecino de la Ciudad de Mahon, hijo de padres desconocidos, cuyas señas personales se ignoran y hoy recluta perteneciente al reemplazo de mil ochocientos noventa y dos con el número trescientos sesenta y dos, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca en el cuartel del Carmen á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. señor Capitan General del Distrito, se le sigue por la falta anteriormente espresada, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bartolomé Pons Riera, y en caso de ser habido, lo conduzcan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel del Carmen de esta Ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á los veinte días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Ignacio Durán.

Núm. 1758

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
PROVINCIA DE MALLORCA

Ministerio de Marina.—Subsecretaría.—Ministerio de Estado.—Sección 9.ª.—Copia.—Consulado de España en Burdeos.—Marina.—Inscripción Marítima.—Isla de Oleron.—Tengo la honra de rogar al Sr. Comisario del Registro Marítimo de Rochefort, de hacer saber al Sr. E. Giraud jenné Viceconsul de España en Rochefort, que una grande embarcación, al parecer de construcción y nacionalidad española ha aparecido abandonada en la Costa de la Cochinchina el 27 de Febrero último.—Esta embarcación lleva la marca S. S. F. y V.ª 207, está cubierta y mide 9'40 metros de extremo á extremo, es de extrave derecha de 2'13 metros de ancho y de 0'74 metros de profundidad rodeada de una plancha de hierro de 0.ª 0'6 de ancho por 1 de espesor, dos manillas de hierro fijadas exteriormente en la proa y en la popa sobre la cubierta, 6 bancos para remeros y 6 tiletos de madera á cada banda, los costados parecen haber sido pintados de gris.—Departamento de la Isla de Oleron 3 Marzo de 1893.—El Comisario del Registro Marítimo, Fernando Estorges.—Es copia.—El Consul de S. M.—Firmado.—Joaquín Pereira.—Es copia.—El Subsecretario, Las

Martinez de Arre.—Cartagena 14 de Abril de 1893.—Ubaldo Montojo.—Hay una rúbrica.—Sr. Comandante de Marina de Mallorca.—Es copia, Luis Leon.

Núm. 1759

Excmo. Sr. Capitan General: Excelentísimo Sr.: El Sr. Ministro de Estado en Real orden de 3 del que cursa, dice á este Ministerio lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla en despacho núm. 30 de 16 de Marzo último, dice á este Ministerio lo siguiente: El Consul honorario de España en Begroich en su despacho fecha 3 del presente mes entre otras cosas me dice lo siguiente: Una compañía inglesa de vapores la «Prime Line» de Newcastle acaba de establecer un servicio regular entre Sovia y España.—Los buques tocan una vez al mes en Beyronth y demás principales puntos de la costa y toca en seguida los principales puntos de Italia, Francia, España y Portugal.—El Miercoles 1.º Marzo ha llegado ya y salido de aquí para los destinos indicados el primer vapor. No es dudoso que esto contribuirá á ayudar el desarrollo del Comercio entre España y estos países, nulos hasta ahora por la falta de comunicaciones directas. Los industriales Españoles podrán quizás encontrar ventaja en enviar aquí sus productos, y por otra parte la exportación de este país para España irá todos los días en aumento, porque muchos artículos de aquí muy buscados en España que se espiden en corta cantidad y que cuestan mucho por los trasbordos, de Génova ó Marsella, irán directamente.—De R. O. comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Y de la propia R. O. comunicada por el Sr. Ministro del Ramo lo transcribo á V. E. á fin de que se ordene á los respectivos Comandantes de Marina hagan llegar al público la noticia publicándola en los BOLETINES OFICIALES de sus provincias si los hay.—Cartagena 20 de Abril de 1893.—Ubaldo Montojo.—Sr. Comandante de Marina de Mallorca.—Es copia, Luis León.

Núm. 1760

DIRECCION DE TELÉGRAFOS
DE LA SECCIÓN DE PALMA

Acordada por el Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo la venta en subasta pública del alambre inútil que existe en los almacenes, el día 16 del próximo mes de Mayo á las 12 de la mañana se procederá á la enagenación de 47 kilogramos de dicho material que existe en el almacén de Mahon y de 87 en el de Inca, fijándose como precio mínimo 20 céntimos por kilogramo.

El acto se verificará simultáneamente en los locales que ocupan las estaciones de Palma, Mahon é Inca ante los respectivos Jefes y mediante pujas á la llana, siendo de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio en este BOLETIN, y la obligación de retirar el alambre del punto en que está depositado.

Palma 25 Abril 1893.—El Jefe de la Sección, Antonio Gralla.

Núm. 1761

El Comisario de Guerra interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber que debiéndose adquirirse para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Mayo próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día treinta del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse

á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar. Palma 21 de Abril de 1893.—Francisco Pou.

Artículos que se citan.

Gallinas, leche de cabra, huevos, vino común, garbanzos, tocino, arroz, manteca, pasta para sopa, patatas, aceite de 2.

Núm. 1762

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día 12 de Mayo próximo á las diez de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 18 de Abril de 1893.—El Administrador, José Bisquerra.—V.º B.º El Co-

misario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Harina flor, cebada, paja corta, sal, leña en rama.

Núm. 1763

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día 12 de Mayo próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 18 de Abril de 1893.—El Administrador, José Bisquerra.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Aceite, petróleo, jabón, carbón, ceniza, leña (cap de ram), paja larga.

Núm. 1764

Depositaria de fondos municipales de Ibiza.

Tercer trimestre de 1892 á 1893.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior (875'34), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (14685'13), Cargo (15560'47), Data por pagos verificados en igual trimestre (13430'85), Existencia en mi poder para el trimestre que sigue (2129'62).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 3 columns: Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include Ingresos (Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extrordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, Existencia en 30 de Junio) and Cargo.

PAGOS.

Table with 3 columns: Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Ampliación, and Data.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ibiza á 31 de Marzo de 1893.—El Depositario, Ignacio Llobet y Tur.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Ibiza á 31 de Marzo de 1893.—El Secretario, Ignacio Riquer.—V.º B.º, El Alcalde, Riquer.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exmo. Sr. En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 9 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el abonaré de 39 pesos 30 centavos, mitad del crédito núm. 54 comprendido en la relación núm. 25 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Bayamo, porque dicho abonaré, perteneciente á la viuda del causante, no ha sido presentado ni reclamado.

2.º Que se reconozcan el otro abonaré, también de 39 pesos 30 centavos, mitad del mismo crédito número 54, perteneciente á los padres del causante.

Y 3.º Que se reconozcan igualmente los 82 créditos restantes, pero asignándose al núm. 53 intereses desde 1.º de Julio de 1882, en lugar de 1.º de Diciembre de 1890, toda vez que la reclamación se hizo en el mes de Diciembre de 1882, siendo, por tanto, el importe de dicho crédito de 665 pesos por el capital rectificado, 179 pesos 55 centavos por los intereses, 844 pesos 55 centavos por el total, y 295 pesos 59 centavos por el 35 por 100; cuyos 82 créditos, con más la parte reconocida en el núm. 54, ascienden á 7.199 pesos 11 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.641 pesos 36 centavos por los intereses devengados; en junto á 8.840 pesos 47 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3.093 pesos 65 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, y del caducado, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.093 pesos 75 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 29 de Marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

- 1 Julián Artieda Artigas. 22'44
2 Cornelio Azcárate Madulana. 17'33
3 José Amoedo Cerviño. 2'11
4 Manuel Alonso Castañón. 17'33
5 Gregorio Arroyo Castro. 23'11
6 José Alonso Alonso. 17'33
7 Ramón Alonso Mestina. 28'89

- 8 Vicente Antón Pérez. 13'96
9 Aureliano Benzo Quevedo. 118'76
10 Juan Braña González. 28'89
11 Nicolás Bilbao Gomez. 11'55
12 D. José Campos Jiménez. 231'25
13 D. Joaquín Clavero Asencio. 32'72
14 Marcial Calzada Pardo. 12'56
15 Rafael Cernuda Carnicero. 11'55
16 José Carreira Cotarelo. 17'33
17 D. Ezequiel Díaz Sánchez. 90'87
18 D. Baltasar Fuster Creus. 146'86
19 Juan Fernández Sánchez. 34'67
20 Ramón Framiro García. 27'05
21 Elías Flores Lozano. 14'56
22 D. Francisco González Díaz. 35'41
23 D. Andrés García Santa María. 37'14
24 Bonifacio González España. 48
25 José González Andaluz. 52
26 José García Vázquez. 42'50
27 Juan Gironés Comas. 28'89
28 Pedro Guerrero Gómez. 23'66
29 Manuel González Rivero. 22'81
30 Donato Gorospe Incógnito. 11'55
31 Mariano Herrera Tapia. 23'11
32 Mariano Huerta del Río. 36'09
33 Francisco Izaguirre Anabillante. 5'09
34 Ramón Jordán Corachan. 17'33
35 D. Rogelio Lozano Mérida. 104'48
36 Pedro Lastra López. 23'11
37 Pantaleón Legorburu Echeverría. 5'77
38 Casimiro Lage Fernández. 11'55
39 Antonio Lastra Picos. 19'81
40 D. Salvador Molio Gilabert. 217'80
41 Ruperto Mati Manuel. 11'55
42 Nicolás Moreno Lorenzo. 22'83
43 Gregorio Magdalena Ibáñez. 11'55
44 Félix Martín Sánchez. 17'33
45 José Muñoz Regueiro. 6'85
46 Inocencio Mata Villalaín. 33'54
47 Juan María Rodil. 22'38
48 Ignacio Marcelino Alvarez. 5'77
49 Marcos Méndez Llanera. 11'40
50 Benito Nogueras Martínez. 11'55
51 D. Eusebio Ortiz Gómez. 212'80
52 Matias Oyarzábal Yurrita. 24'09
53 D. José Parrondo Rivero. 237'40
54 D. Benigno Pastor Fernández. 27'51
55 Antonio Portela Fernández. 11'55
56 Cándido Pérez Cetina. 12'04
57 Antonio Porcaz Sentiller. 17'33
58 Antonio Perez Fernández. 28'43
59 Luis Palacio Herrero. 19'08
60 Vicente Palacios Herrero. 17'33
61 José Puente Posada. 20'57
62 Agapito Pérez Blanco. 17'33
63 Cayetano Prego Baral. 28'89
64 Ramón Pérez Rodríguez. 25'67
65 Pedro Quintela Díaz. 48'04
66 Manuel Ruiz Rubio. 13'65
67 Vicente Rodríguez Incógnito. 18'10
68 Pascual Río Otero. 17'33
69 Andrés Romero Lázaro. 23'06
70 Gervasio Redondo Sevilla. 23'11
71 D. Enrique Satué Carbonell. 176'02
72 Agustín Sierra Conde. 0'71
73 Juan San Pablo Lamela. 9'67
74 José Sandá Taboada. 23'11
75 José Silveira Blanco. 11'55
76 Carlos Sacristán Olgado. 11'55
77 Antonio Salgado Rua. 17'33
78 Alonso Sánchez Melitón. 45'50
79 Francisco Serna González. 17'33
80 Dionisio Tubilleja Marina. 8'20
81 Ignacio Vizcaya Incógnito. 18'20
82 Victoriano Viciña Olaisola. 29'10
83 Manuel Vila Pérez. 5'77

Madrid 29 de Marzo de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior R. O. pueden dirigirse desde luego á la Inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja General de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 12 Abril.)

PALMA—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.